

Comuníquese al Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochentidós.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado a bordo de la M/N "Presidente José Pardo", en Ancón a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas. Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DECLARAN "DIA DE RECORDACION PATRIOTICA NACIONAL" EL 10 DE JULIO DE 1983, EN QUE SE CONMEMORA EL 1er. CENTENARIO DE LA BATALLA DE HUAMACHUCO

LEY N° 23518

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase "Día de Recordación Patriótica Nacional" el 10 de Julio de 1983, en que se conmemora el primer centenario de la Batalla de Huamachuco.

El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes y demás organismos públicos y privados queda encargado de elaborar el programa de conmemoración a nivel nacional.

Artículo 2°— Autorízase al Poder Ejecutivo para programar a partir del año 1983 y por intermedio del Instituto Nacional de Planificación, la ejecución de obras de preferente necesidad para la provincia de Huamachuco, en armonía con los estudios realizados por el Programa de Desarrollo Rural Integrado efectuado con la cooperación técnica y financiera de las Naciones Unidas.

Artículo 3°— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidós.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro de Guerra.

AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO PARA CONCERTAR UNA OPERACION DE ENDEUDAMIENTO INTERNO POR LA SUMA DE S/. 5,000'000,000 CON EL BANCO DE LA NACION, QUE SERA DESTINADA A LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA PUCUSANA—CANETE

LEY N° 23519

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar una operación de endeudamiento interno hasta por la suma de Cinco Mil Millones de Soles Oro (S/. 5,000'000,000) con el Banco de la Nación que estará destinado a la continuación de los trabajos de construcción de la autopista Pucúsana - Cañete.

Artículo 2°— Las condiciones del préstamo a